

CONTRATO DE SUMINISTRO

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, Varios criterios de adjudicación

SISTEMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS:

☒ PRESENCIAL: Oficinas Comunidad General de Riegos del Aragón
PASEO RAMON Y CAJAL, NUM 96 22006 HUESCA (HUESCA)

☒ Tramitación ordinaria ☐ Tramitación urgente ☐ Tramitación anticipada

Expte. nº PDAR00079G1

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

ENTIDAD CONTRATANTE	COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DEL ALTO ARAGÓN
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Presidencia COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DEL ALTO ARAGÓN
Valoración de ofertas	☒ Mesa de contratación (Ver composición en el Anexo XVII) ☐ Unidad técnica
Dirección órgano de contratación y correo electrónico: P.º de Ramón y Cajal, 96, 22006 Huesca (administracion@riegosaltoaragon.es): ASUNTO CORREO ELECTRÓNICO: PDAR00079G1	

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Obras para la ejecución del "PROYECTO PARA LA SOLUCIÓN DIGITAL G. APOYO AL TELECONTROL, MONITORIZACIÓN, FERTIRRIGACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA.PRIMERA PARTE: AUTOMATIZACIÓN Y TELEGESTIÓN. APLICACIÓN A TOMAS LATERALES DE CANAL, EN LA COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DEL ALTO ARAGÓN"	
Lote 1 COMPUERTAS AUTOMÁTICAS Y SISTEMA DE MEDICIÓN DE CAUDAL TIPO 1.	CPV: 45232120-9; 45246000-3; 45220000-5; 45232332-8
Lote 2 COMPUERTAS AUTOMÁTICAS CON MEDICIÓN DE CAUDAL INTEGRADO TIPO 2 Y 3.	CPV: 45232120-9; 45246000-3; 45220000-5; 45232332-8
Posibilidad de licitar por lotes: ☒ SI ☐ NO	Limitaciones en lotes:
Posibilidad de licitar por sublotas/partidas: : ☐ SI ☒ NO	☐ SI, ver Anexo I ☒ NO

C. PROYECTO

Autor del proyecto: Dña. Iosune Lizarraga Echecolenea, Ingeniero Agrónoma, colegiada nº 1.262 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos, al servicio de SARGA	Fecha aprobación: 20 de junio de 2025
---	---------------------------------------

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Ver Anexo II)

Importe de licitación (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: 21% Importe IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
298.872,21 €	62.763,16 €	361.635,37 €
Importe de licitación desglosado lotes (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: 21% Importe IVA	Presupuesto base de licitación desglosado lotes(IVA incluido)

Lote 1: 122.950,23 €	25.819,55 €	148.769,78 €
Lote 2: 175.921,98 €	36.943,62 €	212.865,60 €
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIO: ☒ A tanto alzado. ☐ Precio unitario.		

E. VALOR ESTIMADO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

☐ SI ☒ NO

	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
Importe de licitación (IVA excluido)	122.950,23 €	175.921,98 €	298.872,21 €
Importe incremento unidades de ejecución (hasta un máximo del 10%, IVA excluido)	12.295,02 €	17.592,20 €	29.887,22 €
Importe de las modificaciones previstas (hasta un máximo del 20%, IVA excluido)	N/A	N/A	N/A
Importe de las obras o suministros puestos a disposición del contratista (IVA excluido)	N/A	N/A	N/A
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	135.245,25 €	193.514,18 €	328.759,43 €

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NextGenerationEU – Mecanismo de Recuperación y Resiliencia		☒ SI ☐ NO
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA		
COMPONENTE:	Componente 5: Preservación del litoral y recursos hídricos	
INVERSIÓN/REFORMA:	C5.I3 de Transición digital en el sector del agua (Enforcement Digital Medioambiental) – PERTE de digitalización de los usos del agua	

G. ANUALIDADES

EJERCICIO	Presupuesto base imponible de licitación sin IVA	Presupuesto base imponible de licitación con IVA EN NÚMERO	Presupuesto de licitación con IVA EN LETRA
2025-2026	298.872,21 €	62.763,16 €	Trescientos sesenta y un mil seiscientos treinta y cinco euros con treinta y siete céntimos de euro.

H. PLAZO DE EJECUCIÓN

El material deberá estar suministrado en octubre de 2025 (80 % del importe del contrato). La totalidad del material deberá estar suministrado a fecha febrero de 2026, y la instalación terminada en marzo de 2026.

I. PLAZO DE GARANTÍA

Dos (2) años desde la firma del acta de recepción del contrato.

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

☐ SI, Ver Anexo X ☒ NO

K. REVISIÓN DE PRECIOS

☐ SI, Fórmula: ver Anexo VIII ☒ NO

L. GARANTÍA PROVISIONAL

☐ SI, Importe: ☒ NO

M. GARANTÍA DEFINITIVA

☒ SI ☐ NO ☐ ____ % del importe de adjudicación (IVA excluido) ☒ 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) ☒ Admitida constitución mediante retención de precio	COMPLEMENTARIA ☒ Exigida 5% en caso de adjudicación a oferta económica con valores anormales (art. 107.2 LCSP) ☐ No Exigida
--	--

N. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA (opcional en sustitución de solvencia)

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORÍA
E	4	Acequias y desagües	2

O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

☐ SI, ver Anexo V ☒ NO

P. TITULACIÓN DEL DELEGADO DEL CONTRATISTA Y PERSONAL FACULTATIVO

N/A

Q. SUBCONTRATACIÓN (Anexo VI)

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales:

- ☐ Tareas críticas que NO admiten subcontratación
☒ Obligación de indicar en la oferta las prestaciones que tenga previsto subcontratar: ☐ SI ☒ NO

R. CESIÓN DEL CONTRATO

☒ SI, ver Anexo VI ☐ NO

S. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

☐ SI, ver Anexo XIV ☒ NO

T. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	Comunidad General de Riegos del Alto Aragón
Oficina contable	Área Económico – Financiera: administracion@riegosaltoaragon.es ASUNTO: PDAR00079G1
Destinatario de la prestación (Unidad promotora)	Jefe Área Economía

U. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento: COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DEL ALTO ARAGÓN, con domicilio social en Paseo Ramón y Cajal 96, 22006 de Huesca. dpo@riegosaltoaragon.es
Denominación de la Actividad de Tratamiento: Gestión de licitadores participantes en los procedimientos de adjudicación contractual instados por la COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DEL ALTO ARAGÓN.
Información básica de la actividad de tratamiento: ver Anexo XVIII

V. CONTRATO RESERVADO

☐ SI ☒ NO

- ☐ Centros especiales de empleo
☐ Empresas de inserción social
☐ Otros (especificar organización):

W. ÍNDICE DE ANEXOS

☐ ANEXO I

LIMITACIONES EN LOTES

☒ ANEXO II	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE)
☒ ANEXO III	DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA
☒ ANEXO IV	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL
☐ ANEXO V	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
☒ ANEXO VI	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
☒ ANEXO VII	MODELO OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACIÓN AUTOMÁTICA
☐ ANEXO VIII	REVISIÓN DE PRECIOS
☒ ANEXO IX	DOCUMENTOS CONTRACTUALES DEL PROYECTO
☐ ANEXO X	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
☐ ANEXO XI	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR
☒ ANEXO XII	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A VALORACIÓN AUTOMÁTICA
☒ ANEXO XIII	PENALIDADES
☐ ANEXO XIV	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
☒ ANEXO XV	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
☒ ANEXO XVI	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO / DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO
☒ ANEXO XVII	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
☒ ANEXO XVIII	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (LICITADORES)
☒ ANEXO XIX	DECLARACIÓN COMPROMISO MANTENIMIENTO
☒ ANEXO MRR	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS DECLARACIONES RESPONSABLES RELATIVAS AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	7
2.	CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	7
2.1	Disposiciones Generales.....	7
2.1.1	Objeto y necesidad del contrato.....	7
2.1.2	Valor estimado del contrato.....	7
2.1.3	Presupuesto base de licitación.....	7
2.1.4	Precio del contrato	7
2.1.5	Existencia de crédito	7
2.1.6	Plazo de ejecución del contrato.....	8
2.1.7	Perfil de contratante	8
2.1.8	Notificaciones telemáticas	8
2.2	Cláusulas especiales de licitación.....	8
2.2.1	Garantía provisional	8
2.2.2	Presentación de proposiciones	8
2.2.3	Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.....	8
2.2.4	Subsanación de documentos	8
2.2.5	Contenido de las proposiciones.....	9
2.2.6	Efectos de la presentación de proposiciones.....	11
2.2.7	Mesa de contratación	11
2.2.8	Apertura y examen de las proposiciones.....	11
2.2.8.1.	Apertura de los Sobres A y calificación de la documentación administrativa	11
2.2.8.2.	Apertura y examen de los Sobres B	11
2.2.8.3.	Apertura y examen de los Sobres C.....	11
2.2.8.4.	Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados	11
2.2.9.	Valoración de las ofertas.....	11
2.2.10.	Ofertas con valores anormalmente bajos.	12
2.3	Adjudicación	12
2.3.1	Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación	12
2.3.2	Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta	12
5º.	Adscripción de medios.....	13
6º.	Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.....	13
	Cláusula de verificación de la documentación aportada:.....	14
2.3.3	Garantía definitiva.....	14
2.3.4	Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la entidad contratante.....	14
2.3.5	Adjudicación	15
2.4	Formalización del Contrato	15
3	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	15
3.1.	Abonos al contratista	15
3.2.	Obligaciones del contratista	16
3.2.1	Obligaciones laborales, sociales, en materia de igualdad de género, fiscales y de protección de medio ambiente	16
3.2.2	Señalización de las obras	17
3.2.3	Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.....	17
3.2.4	Obligaciones de transparencia	17
3.2.5	Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos)	17
3.3	Tributos	18
3.4	Revisión de precios	18
3.5	Cesión del contrato.....	18
4	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	18
4.1	Ejecución de los trabajos.....	18
4.2	Comprobación del replanteo y plazo de ejecución.	18
4.3	Director facultativo y responsable del contrato.....	19
4.4	Coordinador en materia de seguridad y salud.....	19
4.5	Plan de seguridad y salud en el trabajo	19
4.6	Delegado de obra del contratista.....	20
4.7	Libro de órdenes.....	20
4.8	Libro de incidencias	20
4.9	Programa de trabajo	20
4.10	Ensayos y análisis de materiales de unidades de obras.....	21

4.11	Penalidades.....	21
4.11.1	Penalidades por demora	21
4.11.2	Otras penalidades.....	21
5	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	21
5.1	Recepción y liquidación	21
5.2	Plazo de garantía	22
5.3	Devolución de la garantía y liquidación de las obras.....	22
5.4	Responsabilidad por vicios ocultos	22
6	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	22
7	RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD.....	22
8	RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	22
9	JURIDICCIÓN.	23
10	FONDOS MRR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....	23

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tendrá carácter privado, y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administración Pública.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), con arreglo a criterio/s cuantificable/s exclusivamente mediante la mera aplicación de fórmulas.

El presente contrato estará o no estará sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el apartado E del cuadro-resumen en función del valor estimado del mismo.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1 Disposiciones Generales

2.1.1 Objeto y necesidad del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de las obras señaladas en el apartado B del cuadro-resumen, de acuerdo con el proyecto referenciado en el apartado C, las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el apartado B del cuadro-resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el Anexo I conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el apartado V la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el Anexo I.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en el acuerdo de aprobación del expediente.

2.1.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, recogido en el apartado E del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

2.1.3 Presupuesto base de licitación

El importe del Presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el apartado D del cuadro-resumen, conforme al desglose indicado en el Anexo II.

2.1.4 Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en los pliegos y el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

2.1.5 Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2.1.6 Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución de las obras será el que figure en el apartado H del cuadro-resumen.

No obstante, el mismo tendrá carácter orientativo, siendo el plazo de ejecución de la obra el que figure en la oferta seleccionada por la Administración. Los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo.

2.1.7 Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la dirección electrónica:

<http://riegosaltoaragon.es/tramites-de-interes/contratacion>

2.1.8 Notificaciones telemáticas

Los licitadores que intervengan en los procedimientos tramitados por la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón deberán comunicarse mediante la siguiente dirección de correo electrónico administracion@riegosaltoaragon.es

El cómputo de los plazos de la notificación electrónica se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

2.2 Cláusulas especiales de licitación

2.2.1 Garantía provisional

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional cuyo importe será el que figure en el apartado L del cuadro — resumen, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. El régimen de la devolución, en su caso, de la garantía provisional será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

2.2.2 Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán única y necesariamente a través del sistema señalado en el cuadro resumen del presente pliego, atendiendo a las condiciones señaladas a continuación para cada sistema y a los plazos de presentación establecidos en el anuncio de licitación, y sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma y plazos indicados.

Las proposiciones se presentarán en formato papel y Sobre Cerrado (Sobre A; B y C).

Se entregarán de forma presencial o bien por correo postal, a la dirección: Riegos del Alto Aragón Paseo Ramón y Cajal 96, CP 22006 Huesca.

Fuera del sobre deberá indicarse el expediente de contratación Asunto: PDAR00079G1.

2.2.3 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

La información que los licitadores hayan considerado confidencial deberá presentarse de forma individualizada en un archivo electrónico diferenciado del resto y haciendo constar en su nombre la palabra confidencial, de forma que pueda asegurarse su confidencialidad en el sistema.

2.2.4 Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables del cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se remitirá el correspondiente requerimiento de subsanación que el licitador deberá cumplimentar en un plazo de tres días naturales. El cómputo del plazo se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

2.2.5 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, en formato papel y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial. Se presentará en el formato electrónico exigido en cada caso en el anuncio de licitación o en la documentación que rige la misma, debidamente firmada por el licitador o su representante.

2.2.5.1 SOBRE A. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTENIDO:

1º. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA. A cumplimentar conforme Al modelo incluido en el **Anexo III**, firmado por el licitador o su representante, así como todas las empresas subcontratistas que participen en la obra. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberán presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

2º. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL. Si se exige garantía provisional, ésta se presentará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP y se presentará de la siguiente forma:

- Cuando se trate de garantías en efectivo, el licitador deberá solicitar al órgano de contratación los datos de la cuenta titularidad en la que efectuar la consignación del importe de la garantía provisional, debiendo incluir en el "**sobre A**" el correspondiente resguardo que acredite dicha consignación.
- Cuando se trate de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación, mediante su incorporación al "**sobre A**".
- En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el **apartado M** del cuadro-resumen y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

3º. ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre

el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe que acredite la capacidad de obrar** expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles. A tal efecto, se remitirá el correspondiente requerimiento al licitador mediante notificación electrónica. El cómputo del plazo se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.5.2. SOBRE B. TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA.

CONTENIDO: Si en el **Anexo XI** se han incluido criterios de valoración apreciables mediante juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa el licitador deberá aportar un **Sobre B** en el que incluya la documentación allí exigida. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados que figuren en el junto con índice de todos ellos. En ningún caso deberán incluirse en este Sobre documentos propios del **Sobre C**.

2.2.5.3. SOBRE C. TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR.

CONTENIDO: En este sobre se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **Anexo XII**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VII** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En caso de discrepancia entre el precio de la oferta expresado en letra y en número se tomará aquél de los dos que se corresponda con el porcentaje de baja de la oferta. Si no coincidiera ninguno de los dos con la baja de la oferta presentada, prevalecerá el precio en letra, calculándose la baja nuevamente con este último precio.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

Asimismo, el licitador deberá incluir en este Sobre C cualesquiera otros documentos que, en su caso, se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

2.2.5.4. Variantes

En el supuesto de que según el apartado **J** del cuadro-resumen se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el **Anexo X** y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho Anexo sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al proyecto base.

2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas.

2.2.7. Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XVII** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones

2.2.8.1. Apertura de los Sobres A y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de proposiciones la mesa de contratación procederá a la apertura electrónica de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre A** verificándose que constan los documentos exigidos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, con carácter previo a la apertura de los **sobres B**.

2.2.8.2. Apertura y examen de los Sobres B

En el caso de que la presentación de los Sobres B sea obligatoria, se procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los **Sobres A** y en acto público, a la apertura de los **sobres B**, identificados como **“PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA”**, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el Anexo XI.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre B** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (**Sobre C**).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias

2.2.8.3. Apertura y examen de los Sobres C

Con carácter previo a la apertura de los **sobres C** se hará pública la calificación de las proposiciones efectuada por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

La mesa de contratación procederá a la apertura electrónica de los **sobres C**, denominados **“OFERTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN SUJETA A VALORACIÓN AUTOMÁTICA”**, de los licitadores admitidos. Esta apertura se realizará en sesión pública en el lugar y fecha señalados en el anuncio de licitación o en anuncios posteriores.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo XII**.

2.2.8.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las actas correspondientes, que se publicarán en el perfil de contratante, en las que se reflejará el resultado del procedimiento, con indicación de las empresas admitidas y las rechazadas a la licitación y sus incidencias. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente.

Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.9. Valoración de las ofertas

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCAP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho

cumplimiento

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en el **Anexo XII**, que es parte inseparable de este Pliego.

Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos.

En el **Anexo XII** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

2.3 Adjudicación

2.3.1 Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas, de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en el **Anexo XII** e identificando la mejor oferta puntuada.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, tendrán preferencia, siempre que se haya presentado la documentación acreditativa, las empresas con porcentaje superior al dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad. En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la empresa que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

Si, tras la aplicación de los criterios previstos en el apartado anterior, persiste el empate, será de aplicación lo dispuesto en la legislación básica de contratación pública según los criterios específicos señalados en el **Anexo XII**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la mesa de contratación, clasificará las ofertas presentadas.

2.3.2 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos que no obre ya en poder de la entidad contratante, con el objeto de que sea validada y calificada por la mesa de contratación. Para ello se otorgará un plazo de diez días hábiles.

La documentación requerida se presentará por el licitador que a tal efecto se pondrá a su disposición por los servicios del órgano de contratación. En caso de que el órgano de contratación precise la aportación de algún documento original o copia compulsada para su cotejo con la documentación incorporada en el sobre electrónico, se requerirá al licitador instando el trámite de subsanación correspondiente.

La relación de documentos que han de aportarse es la siguiente:

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º. Solvencia económica y financiera, y técnica // Clasificación. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (**Anexo IV**).

En el presente procedimiento no es requisito obligatorio disponer de clasificación de contratista de obras. No obstante, la acreditación de la solvencia podrá ser sustituida por la correspondiente clasificación, en caso de que el licitador disponga de ella. En tal caso, el licitador deberá presentar certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en el **apartado N** del cuadro-resumen del presente Pliego en categorías iguales o superiores a las allí mencionadas. Este requisito no será exigible a empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, que deberán ajustar su documentación a las especialidades exigidas en su apartado específico.

La clasificación de la U.T.E. se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exige que todas las empresas que concurran en unión temporal estén clasificadas como empresas de obras, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 69.6 LCSP para empresas extranjeras.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos, exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo IV. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo IV**, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

4º. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el **Anexo IV** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

5º. Adscripción de medios.

Cuando así se exija en el apartado **P** del cuadro-resumen, se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en su caso el Anexo V del presente Pliego. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización.

6º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

En el presente procedimiento resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar disponer de la habilitación empresarial para la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

El licitador deberá disponer de certificación de efectiva inscripción en el **Registro de Empresas Acreditadas en el Sector de la Construcción**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

7º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

8º. Constitución de la garantía definitiva que sea procedente.

9º. Documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el apartado Q del cuadro-resumen. Tendrá que aportar una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes.

10º. Documentación acreditativa de la obligación legal de reserva de empleo a personas con discapacidad.

Se deberá aportar una declaración responsable indicando el número de trabajadores de la empresa dados de alta en la Seguridad Social, así como el porcentaje del mismo que se corresponda a la cuota de reserva legal establecida por el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. En el caso de que la empresa licitadora haya adoptado alguna de las medidas alternativas previstas reglamentariamente en vez de aplicar la cuota de reserva, la declaración responsable versará sobre las mismas. Igualmente, en la declaración responsable deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida

en cualquier momento por parte del órgano de contratación para comprobar el efectivo cumplimiento de la cuota de reserva o de las medidas alternativas que se hayan adoptado, en su caso.

11º. Documentación acreditativa de la obligación de disponer de un plan de igualdad. En el caso de empresas que, para contratar, requieran la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de igualdad de mujeres y hombres, se deberá aportar una declaración responsable al respecto. En dicha declaración deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación.

12º. Contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento. Se deberá aportar declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como que se compromete a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato.

13º.- Documentación necesaria en caso de recibir financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En caso de que el contrato reciba financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme al apartado F del cuadro-resumen, el adjudicatario deberá aportar:

-Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.

-Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

-Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI).

-Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas declaraciones se cumplimentarán conforme a las instrucciones establecidas en el **Anexo MRR**.

Igualmente, el adjudicatario deberá aportar las declaraciones responsables de los subcontratistas, en su caso.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que el órgano de contratación no pudiera efectuar la comprobación de oficio, incluirá en el requerimiento previo a la adjudicación la solicitud de aportación de los certificados correspondientes por el licitador.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las unidades, servicios o secciones de apoyo administrativo al órgano de contratación podrán requerir a las empresas licitadoras certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de deudas pendientes con la Comunidad Autónoma. Asimismo.

2.3.3 Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el apartado M del cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Con carácter general, y salvo que lo justifique el interés público, se permitirá al contratista utilizar el sistema de constitución de garantía por retención en precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

2.3.4 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la entidad contratante

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el **Anexo XVI**.

2.3.5 Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.2

2.4 Formalización del Contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. El requerimiento se remitirá mediante notificación electrónica. El cómputo del plazo se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Si se tratara de una Unión Temporal de Empresas su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Especialidad para las empresas no comunitarias — Para celebrar el contrato de obras será necesario, además, que estas empresas acrediten tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La formalización se realizará en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 2.3.2.

3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Abonos al contratista

El contratista tiene derecho a recibir el pago por la obra ejecutada. El pago se establece mediante abonos a cuenta de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, mediante certificaciones expedidas por el Director de la obra en el plazo máximo de diez días siguientes al mes al que correspondan.

La Comunidad General de Riegos del Alto Aragón deberá aprobar las certificaciones mensuales de obra dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que los trabajos se hayan ejecutado. En este mismo plazo el contratista tendrá la obligación de presentar la factura.

Instrucciones de facturación.

Se tramitarán sólo las facturas recibidas por correo ordinario o a través del correo electrónico administracion@riegosaltoaragon.es.

En todas las facturas debe figurar:

- Número de Factura.
- Nombre y apellido o razón social, NIF y domicilio del Expedidor.
- Razón social del destinatario que deberá ser siempre la siguiente:
COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DEL ALTO ARAGON

PASEO RAMON Y CAJAL, NUM 96

22006 HUESCA (HUESCA)

NIF G22006258

- Número de Referencia del Contrato.
- Descripción de la prestación objeto de la factura. En este caso en particular, se deberá indicar en el objeto de la factura lo siguiente:
 - ORDEN TED 918/2023 - COFINANCIADO MRR. EXP.PDAR00079. SOLUCIÓN DIGITAL G. APOYO AL TELECONTROL, MONITORIZACIÓN, FERTIRRIGACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA.PRIMERA PARTE: AUTOMATIZACIÓN Y TELEGESTIÓN. APLICACIÓN A TOMAS LATERALES DE CANAL (PDAR00079). EQUIPO Ref: _____(nº SERIE)
- Importe de la prestación (Base imponible del IVA).
- Tipo de IVA y cuota.
- Importe de la factura (Base Imponible + IVA).
- Lugar y fecha de emisión.
- Número de cuenta bancaria.
- Para trabajos que impliquen mano de obra, las facturas deben ir acompañadas del justificante del pago de los Seguros Sociales (fotocopia de TC1 y TC2 del mes anterior), señalando los trabajadores que han realizado o están realizando los trabajos objeto del contrato.

Todas las facturas que no se ajusten a las condiciones y precios establecidos en el contrato, contengan errores de cálculo, sean fotocopias o no reúnan todos los requisitos antes apuntados, serán devueltas al proveedor o subcontratista, indicando por escrito la causa que motiva la devolución, al objeto de que se proceda al envío de una nueva factura debidamente confeccionada.

La forma de pago habitual es mediante transferencia bancaria al titular del contrato.

Los plazos máximos de pago de los trabajos serán los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Los pagos se efectuarán los días 10 y 25 de cada mes, atendiendo a los vencimientos estipulados en cada caso.

Para el abono de las obras, las anualidades se fijarán a la vista del importe de la adjudicación y del ritmo de ejecución que se deduzca del Programa de Trabajo presentado por el adjudicatario.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas y que estén comprendidas en el objeto del contrato, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, con los límites fijados en la normativa vigente, previa petición escrita del contratista y una vez asegurados los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

En el caso en el que proceda aplicar alguna de los supuestos de penalización contemplados en la cláusula 4.12 del presente pliego, el importe correspondiente a dicha penalización se podrá deducir de la factura o certificación en la que esté incluida la unidad de obra que lleve asociada dicha penalización. En el supuesto de que no pueda deducirse de los mencionados documentos, podrá hacerse efectiva parcial o totalmente la garantía definitiva constituida por el adjudicatario.

3.2. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

3.2.1 Obligaciones laborales, sociales, en materia de igualdad de género, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, en materia de igualdad de género, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

3.2.2 Señalización de las obras

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Por otra parte, en el caso en el que la obra sea financiada total o parcialmente por la Unión Europea, deberá hacerse constar dicho extremo en la señalización de las obras, de conformidad con lo establecido en el Reglamento CE 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, debiendo en este caso la entidad contratante comunicar esta circunstancia al adjudicatario de la obra.

3.2.3 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución de las obras, solicitando de la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón los documentos que para ello sean necesarios.

Así, serán de cuenta del adjudicatario la tramitación y todos los gastos relacionados con autorizaciones, permisos y gestiones administrativas respecto de gestión de residuos, legalización de canteras, proyectos y cánones de extracción de áridos, infraestructuras ferroviarias, carreteras, eléctricas, organismos de cuenca, medioambientales, permisos de tala, arqueológicas, paleontológicas, etc., que se requieran para la ejecución total de las obras en el plazo indicado.

Estos costes también incluyen fianzas provisionales, avales y cánones en concepto de ejecución u ocupación de las zonas de dominio o policía de la administración afectada. La empresa adjudicataria deberá planificar la tramitación de permisos y legalización de proyectos para que no interfieran con la correcta ejecución de la obra, siendo imputables a la empresa adjudicataria cualquier retraso que la demora en la solicitud del permiso pueda acarrear en la ejecución de la obra.

Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario la reposición al estado previo a la obra de las infraestructuras generales de la zona y afecciones a particulares.

En cualquier caso, la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón asumirá por sí misma la obligación de tramitar la declaración responsable o comunicación en materia urbanística correspondiente ante el ayuntamiento competente.

3.2.4 Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la entidad contratante, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad contratante podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

El suministro de la información se realizará en formatos abiertos y reutilizables.

3.2.5 Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos)

La reutilización de la información asociada a la presente licitación se realizará por Comunidad General de Riegos del Alto Aragón mediante conjuntos de datos abiertos basados en licencias abiertas que permitan su uso libre y gratuito, sin necesidad de autorización previa, y que gocen de amplia aceptación nacional e internacional.

Así mismo, si de la ejecución del presente contrato se obtiene información que pueda ser reutilizable, el adjudicatario deberá

proporcionar la misma cumpliendo con los criterios de apertura de datos y reutilización, garantizando la efectiva liberación de los conjuntos de datos generados durante la prestación de los trabajos.

3.3 Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

La entidad contratante asumirá el abono de los tributos y tasas que conlleva la solicitud y el otorgamiento de las correspondientes licencias urbanísticas y de construcción del proyecto.

3.4 Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará así en el apartado L del cuadro-resumen, que recogerá la fórmula aplicable.

3.5 Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP y de los artículos 68.2 y 70 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando así se hubiese establecido en el apartado S del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el **Anexo VI**.

4 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1 Ejecución de los trabajos

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Proyecto aprobado y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el Director Facultativo de las obras, que ejercerá así mismo las facultades de responsable del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En el caso de que las mejoras ofertadas por el adjudicatario pasen a formar parte de la ejecución del contrato de obra, el órgano de contratación podrá requerir la adaptación de dichas mejoras a las unidades de ejecución que se vean afectadas en el Proyecto de ejecución, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, y siempre antes de la efectuarse la comprobación de replanteo. Esta documentación podrá constar, en su caso, de Memoria, Planos afectados por las mejoras, y Prescripciones Técnicas con las características de ejecución de éstas.

Serán de cuenta del adjudicatario, la redacción, edición y los gastos necesarios en medios topográficos y de delineación para la presentación y aprobación, si procede, de los planos de replanteo de todas las unidades de obra a realizar.

Adicionalmente a los planos del replanteo, el adjudicatario deberá entregar durante el mismo plazo de un mes desde la formalización del contrato, y en cualquier caso antes del inicio de la ejecución de la obra replanteada, la documentación necesaria para la aprobación de medios, subcontratas y materiales para la ejecución de la misma.

El Director de Obra dispondrá de este tiempo para la aprobación de los pertinentes replanteos o la indicación de las variaciones a realizar en las unidades a ejecutar, si procede, siendo responsabilidad del contratista la reestructuración del plan de compras y de los medios de producción para que éstas no supongan sobrecoste alguno. Todos los retrasos en la ejecución de la obra derivados de un retraso en la fecha de replanteo de las diferentes unidades de obra serán únicamente imputables al adjudicatario.

En las obras con especiales características técnicas o económicas, la Dirección Facultativa de las Obras podrá solicitar, a cargo del contratista, la realización de cuantos cálculos, documentos técnicos, estudios, proyectos modificados, documento "as built" e informes de ejecución sean necesarios para atender las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras.

4.2 Comprobación del replanteo y plazo de ejecución.

Con carácter general, la ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en

el plazo máximo de un mes, salvo casos excepcionales y justificados, desde la formalización del contrato. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo, de conformidad con los hitos fijados en el plan de obra que rige la ejecución y reflejados en el Apartado **H** del cuadro-resumen del presente pliego.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del representante de la entidad contratante, de la Dirección Facultativa de las Obras y del contratista, extendiéndose acta del resultado que se suscribirá en la forma y con los efectos legalmente previstos.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, la realización de los trabajos se iniciará en función de la fase de ejecución en la que cada lote deba desarrollarlos, previa la correspondiente acta de comprobación del replanteo o acta de inicio, que deberá suscribirse los días inmediatamente anteriores al inicio de los trabajos de cada lote.

4.3 Director facultativo y responsable del contrato.

La entidad contratante designará un director facultativo responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, correspondiendo al adjudicatario las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, al control y vigilancia de la obra ejecutada y de los materiales allí depositados.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el director facultativo.

Corresponderá al responsable del contrato las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP y, entre otras competencias:

- Supervisar la ejecución.
- Emitir informes.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones esenciales, las cláusulas sociales y medioambientales y las condiciones especiales de ejecución.
- Dictar instrucciones y adoptar las decisiones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales o incumplimiento defectuoso.
- Al finalizar la ejecución del contrato, evaluar el cumplimiento de las directrices y cláusulas de contratación pública ecológica, socialmente responsable y de innovación, debiendo constar en el acta de recepción o documento equivalente.

El responsable del contrato contará con el soporte técnico de las unidades, los servicios y las secciones de apoyo administrativo al órgano de contratación.

Todos los materiales, medios y personal de la obra deberán ser previamente aprobados por el equipo de Dirección Facultativa de la Obra, antes de su utilización en la obra.

La Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud se reserva el derecho de impedir la entrada en la obra a personal, materiales o medios. De la misma forma, el director de obra tendrá la potestad de impedir el acceso a la obra a aquel personal que muestre comportamientos que no resulten idóneas o adecuadas.

4.4 Coordinador en materia de seguridad y salud.

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, Comunidad General de Riegos del Alto Aragón designará o, en su caso contratará, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, un coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En ningún caso el coordinador recibirá instrucciones del contratista de la obra, con la finalidad de asegurar su imparcialidad.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, sus funciones serán asumidas por la Dirección facultativa, siendo obligación del contratista y subcontratistas atender las indicaciones e instrucciones del mismo.

4.5 Plan de seguridad y salud en el trabajo

El adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud o en el estudio básico. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio

o estudio básico.

El Plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud, se elevará para su aprobación por el órgano de contratación antes del inicio de la obra.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, el contratista deberá elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo del correspondiente lote del que resulte adjudicatario.

Si no fuera necesario realizar proyecto de obra, se exigirá al contratista la realización de una evaluación de riesgos específica de los trabajos a desarrollar.

4.6 Delegado de obra del contratista

Se entiende por “delegado de obra del contratista” la persona designada expresamente por el contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por la entidad contratante, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

El delegado, en el caso de que así se exija, deberá tener la titulación exigida en el **apartado P** del cuadro-resumen.

La entidad contratante podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

4.7 Libro de órdenes

El “Libro de órdenes”, de cada lote en su caso, será diligenciado previamente por la entidad contratante, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes. El Contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de la entidad contratante, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

4.8 Libro de incidencias

Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el “Libro de Incidencias”, de cada lote en su caso, al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de Coordinador, en poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

4.9 Programa de trabajo

El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá presentar en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la firma del acta de comprobación del replanteo, hito que marca el inicio del plazo de ejecución de las obras, el Programa de Trabajo actualizado a dicha fecha para su validación previa por el Director Facultativo de las Obras. Dicho Programa de Trabajo será contractual a todos los efectos y de aplicación para el seguimiento de cada actividad, control del cumplimiento de los hitos de ejecución del contrato y aplicación, en su caso, de las penalizaciones por demora que correspondan.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato

a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.10 Ensayos y análisis de materiales de unidades de obras

Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del Contratista hasta un máximo del 1 por 100 del presupuesto de adjudicación, o del porcentaje superior ofertado en su caso por el adjudicatario.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4.11 Penalidades

4.11.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por Comunidad General de Riegos del Alto Aragón. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el **Anexo XIII** del presente pliego.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las citadas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **Anexo XIII** del presente pliego.

4.11.2 Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta, así como de los compromisos de adscripción de medios o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, el incumplimiento de las cláusulas de carácter social y medioambiental, o el impago acreditado a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato sin que sea motivado por el incumplimiento de las obligaciones contractuales que hubiesen asumido, dará lugar a la imposición de penalidades según se indique en el **Anexo XIII** de este pliego y en la forma en él previstas.

Las penalidades se impondrán directamente por el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, siendo inmediatamente ejecutivas, previa audiencia al contratista para que formule las alegaciones que estime oportunas hasta un plazo máximo de cinco días.

5 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

5.1 Recepción y liquidación

En el plazo máximo de un mes desde la comunicación de finalización de las obras por el contratista a la entidad contratante, se procederá a la recepción de las obras, o en su caso de aquéllas correspondientes a la ejecución de cada uno de los lotes, en presencia del representante de la entidad contratante, del contratista y del Director Facultativo de las Obras.

Si se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará la correspondiente acta comenzando a computar desde ese momento el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar en el acta y el Director Facultativo de las obras señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para su subsanación.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras.

Dentro del plazo de los dos meses contados a partir de la recepción, la entidad contratante deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato. En la certificación final de la obra se recogerá, en su caso, el exceso de mediciones, esto es, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las

mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial.

Podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público.

5.2 Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el apartado I del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. En el caso de lotes, el plazo de garantía se computará para cada lote de forma individualizada.

5.3 Devolución de la garantía y liquidación de las obras

Dentro del plazo de quince días anterior al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras, procediéndose, si es favorable, a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes en un plazo máximo de sesenta días.

5.4 Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde la fecha de la recepción.

6 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego, previstas en el **Anexo XVI**, y en lo fijado en el artículo 1124 del Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil, por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados, en lo que excedan del importe de la garantía.

7 RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a Comunidad General de Riegos del Alto Aragón por la normativa vigente.

Así mismo los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por Comunidad General de Riegos del Alto Aragón cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

8 RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad la LCSP, el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa vigente en la materia.

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por Comunidad General de Riegos del Alto Aragón en el presente

procedimiento, serán tratados por la Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento conforme a lo establecido en el **Anexo XVIII** relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES, y en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Comunidad General de Riegos del Alto Aragón se reserva el derecho, en el momento y con la periodicidad que se estime, a verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento. Para ello, el órgano de contratación y su delegado de protección de datos, podrán recabar información y realizar auditorías de protección de datos sobre los tratamientos de datos personales realizados por el encargado de tratamiento a través de medios propios o de terceros autorizados. En ningún caso, dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos del contratista salvo que sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, en cuyo caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente.

9 JURIDICCIÓN.

Al tratarse de contratos celebrados por entidades del sector público que no tienen la condición de poder adjudicador, se regirán por lo dispuesto en los artículos 321 y 322 LCSP, y en lo que se refiere a sus efectos, modificación y extinción se regularán por las normas de derecho privado que les resulten de aplicación.

Por ello las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Huesca, y a sus jerárquicos superiores, para la resolución de todos aquellos conflictos que pudieran derivarse de la interpretación y ejecución del presente contrato.

10 FONDOS MRR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Estas cláusulas serán de aplicación únicamente en caso de que el contrato reciba financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al apartado F del cuadro-resumen.

Asimismo, en relación al régimen jurídico establecido en la primera cláusula de este pliego, será de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

10.1. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resultan de aplicación obligatoria a este órgano de contratación las medidas de específicas incluidas en el Plan antifraude del órgano de contratación a que se refiere el apartado A del cuadro-resumen, que puede consultarse en el enlace que se especifica en el apartado F.

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude del órgano de contratación, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.

Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

El órgano de contratación llevará a cabo un análisis de riesgo de conflicto de interés con carácter previo a la valoración de las ofertas, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para ello, tendrá acceso a la herramienta informática de data mining (MINERVA), con sede en la AEAT, en la que incorporará los datos que proceda para la realización de este análisis.

En caso de que para un licitador no existan datos de titularidad real de la empresa objeto de consulta en las bases de datos de la AEAT, el órgano de contratación solicitará estos datos al licitador. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión de la licitación.

12.2 Normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE,p Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al contratista o subcontratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

12.3 Obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR. Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Fdo.: D.

Nº Expediente: **PDAR00079G1**

ANEXO I

LIMITACIONES A LOS LOTES

(NO APLICA)

- ☐ Nº lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta
- ☐ Nº lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador
 - Criterios de adjudicación:
- ☐ Condiciones de participación para UTEs y Grupos empresariales
- ☐ Lotes reservados a las entidades indicadas en el apartado X del cuadro-resumen:
 -
 -
 -

Nº Expediente: **PDAR00079G1**

ANEXO II

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Artículo 100.2 LCSP

(Especificar para cada lote, en su caso)

☒ Ver desglose en el proyecto

☐ Ver desglose especificado a continuación:

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA

Nº EXPEDIENTE: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRE DEL PROYECTO: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Don/Doña Haga clic o pulse aquí para escribir texto., con DNI Haga clic o pulse aquí para escribir texto., por sí mismo/a o en representación de la entidad Haga clic o pulse aquí para escribir texto., con NIF Haga clic o pulse aquí para escribir texto. en calidad de Haga clic o pulse aquí para escribir texto.,

DECLARA:

PRIMERO: Que en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5, Inversión 3 (C5.I3) «Transición digital en el sector del agua ('Enforcement Digital Medioambiental')», en el marco del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

- I. Manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «Do No Significant Harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

- II. Conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:
 - i. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - a) El nombre del perceptor final de los fondos.
 - b) El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
 - c) Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26).
 - d) Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

- ii. El apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Y, conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

SEGUNDO: Que no se encuentra en los supuestos recogidos en el artículo 29.7 letras a, b), c), d) y e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- i. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ii. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- iii. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- iv. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- v. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

TERCERO: Que no se encuentra en los siguientes supuestos, recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- i. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- ii. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- iii. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- iv. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- v. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- vi. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- vii. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- viii. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

Y para que así conste, se firma la presente
A fecha de firma electrónica.

ANEXO IV
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1.- La solvencia económica y financiera y técnica, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

☒ a	Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.
	Criterios: Haber alcanzado, en alguno de los últimos tres ejercicios disponibles, un volumen de negocios anual igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, Lote 1 <u>ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco euros con treinta y cinco céntimos (184.425,35 €).</u> Lote 2 <u>doscientos sesenta y tres mil ochocientos ochenta y dos euros con noventa y siete céntimos (263.882,97 €).</u> Se acreditará mediante: Extracto de la cuenta de pérdidas y ganancias de las cuentas anuales de los 3 últimos ejercicios concluidos, acompañada de una declaración responsable del licitador acreditativa de la veracidad de los datos aportados y su correspondencia exacta con los incorporados en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Deberán acompañar una declaración responsable del licitador acreditativa de la veracidad de los datos aportados y su correspondencia exacta con los libros y documentos legalizados por el Registro Mercantil. En caso de fusión o absorción de empresas, se aportará la documentación acreditativa correspondiente de las empresas fusionadas o absorbidas. Si se trata de empresas de nueva creación (de antigüedad inferior a cinco años), la solvencia económica y financiera se justificará con la cifra de negocios del periodo correspondiente a la actividad de la empresa, que se completará con cualquier otro documento acreditativo que el órgano contratante considere apropiado atendidas las circunstancias del operador económico.
☐ b	Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato
	Criterios: Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a €. • Riesgos cubiertos:
☐ c	Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
	Criterios: ☐ Patrimonio neto con valor mínimo por importe de €. ☐ Ratio mínima de entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 88 LCSP)

* En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros no será aplicable la letra a) a las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años).

☒ a)	Relación de las principales obras o trabajos realizados en los últimos cinco años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, en el que se indique importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras.
	Criterios: El importe anual acumulado de obras ejecutadas en los últimos 5 años de similares características a las que se licitan, referido al año de mayor ejecución, deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, esto es: Lote 1: ochenta y seis mil sesenta y cinco euros con dieciséis céntimos (86.065,16 €). Lote 2: ciento veintitrés mil ciento cuarenta y cinco euros con treinta y nueve céntimos (123.145,39 €). Para determinar que una obra es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, que deberán ser coincidentes con los del CPV de la obra objeto de la presente licitación. Se acreditará mediante: Certificados de buena ejecución (certificados que en conjunto alcancen dicho importe en uno o varios contratos) expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados podrán ser comunicados directamente a LA COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DEL ALTO ARAGÓN por la autoridad competente. Si se trata de <u>empresas de nueva creación</u> (de antigüedad inferior a cinco años), la solvencia técnica se podrá justificar, alternativamente, con una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras.
☐ b)	Personal técnico u organismos técnicos, integrados o no en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras
	Criterios:
☐ c)	Titulaciones académicas y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación
	Criterios:
☐ d)	Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas
	Criterios:
☐ e)	Plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años
	Criterios:
☐ f)	Maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras

2.- El empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 a LCSP):

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORÍA
E	4	Acequias y desagües	2

3.- Acreditación del cumplimiento de **normas de gestión medioambiental y de calidad**, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP): **NO APLICA**

4.- Un mismo empresario podrá concurrir para **completar la solvencia de más de un licitador**: SI ☒ NO ☐

ANEXO V

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO (NO APLICA)

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, en el caso de ser propuestos como adjudicatarios deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

☐ **Adscripción de medios personales:**

☐ **Adscripción de medios materiales:**

En la fase de licitación será suficiente que el licitador aporte la DRU en materia de Contratación pública, cumplimentada conforme a lo establecido en el Anexo III.

Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar la efectiva disposición de los medios al contrato según dispone la cláusula 2.3.2 del presente pliego.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada. Su incumplimiento podrá ser causa de:

☐ Resolución del contrato

☐ Imposición de penalidades según **Anexo XIII**

ANEXO VI

SUBCONTRATACIÓN / CESIÓN

Condiciones de subcontratación para la realización parcial de la prestación:

PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	% DE LA PRESTACIÓN	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN

☐ Tareas críticas que NO admiten subcontratación

NO APLICA

☒ Condiciones MRR.

En caso de financiación procedente del MRR en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación los siguientes datos, antes del inicio de la prestación a realizar por el subcontratista:

- NIF de cada subcontratista.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal de cada subcontratista.
- Firma de las declaraciones responsables que se indican en el **Anexo MRR**:
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
 - Declaración responsable de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH.
 - Declaración Ausencia Conflicto De Intereses (DACI).
 - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

☒ Condiciones de cesión del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2 ¹LCSP y los artículos 68.2 y 70.1 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo:

LA CESIÓN DEL CONTRATO SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 214 DE LA LCSP, NO ESTABLECIÉNDOSE CONDICIONALES ADICIONALES:

- Autorización previa y expresa de la cesión por el órgano de contratación, debiendo remitirse la solicitud de autorización con un plazo de antelación de 2 meses.
- Haber ejecutado por el cedente al menos el 20% del importe del contrato.
- Disponer por el cesionario de capacidad para contratar con el sector público y solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar clasificado si así se ha exigido al cedente, y no estar incurso en ninguna causa de prohibición de contratar.
- Formalización de la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

¹ No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.

ANEXO VII
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACIÓN AUTOMÁTICA
LOTE 1

D./D^a

en nombre ¹

con NIF nº

y con domicilio fiscal en

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato del **PROYECTO PARA LA SOLUCIÓN DIGITAL G. APOYO AL TELECONTROL, MONITORIZACIÓN, FERTIRRIGACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA. PRIMERA PARTE: AUTOMATIZACIÓN Y TELEGESTIÓN. APLICACIÓN A TOMAS LATERALES DE CANAL, en la COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DEL ALTO ARAGÓN, Nº Expediente: PDAR00079G1** se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de:

1. OFERTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN	Descuento ofertado sobre los precios unitarios del presupuesto del proyecto
COMPUERTAS AUTOMÁTICAS Y SISTEMA DE MEDICIÓN DE CAUDAL TIPO 1.	_____ % de descuento lineal único ofertado a aplicar sobre cada una de las unidades que conforman el presupuesto del proyecto.

El licitador hace constar que la oferta económica global total presentada se desglosa del modo que sigue:

Importe Base: (importe en número) ²

Importe IVA (_ %): (importe en número) ²

Importe TOTAL (IVA INCLUIDO): (importe en número) ²

(*) El % de descuento lineal ofertado será único e invariable durante el tiempo de duración del contrato, incluidas las prórrogas en el supuesto de hacerse efectivas.

2. MEJORAS

Servicio mantenimiento postventa.

El licitador presenta y adquiere el compromiso de ejecutar un plan de mantenimiento de revisión de compuertas, que incluya revisión de elementos físicos y calibración de equipos, durante cinco (5) años desde la firma de la recepción de las obras, en los supuestos en los que proceda (*marcar SI o NO*)

☐ SI, Anexo **DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE MANTENIMIENTO**

☐ NO

A fecha de firma electrónica

(Por el licitador)

¹ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

ANEXO VII
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A VALORACIÓN AUTOMÁTICA
LOTE 2

D./D^a

en nombre ¹

con NIF nº

y con domicilio fiscal en

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato del **PROYECTO PARA LA SOLUCIÓN DIGITAL G. APOYO AL TELECONTROL, MONITORIZACIÓN, FERTIRRIGACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA.PRIMERA PARTE: AUTOMATIZACIÓN Y TELEGESTIÓN. APLICACIÓN A TOMAS LATERALES DE CANAL, en la COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DEL ALTO ARAGÓN, Nº Expediente: PDAR00079G1** se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de:

1. OFERTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN	Descuento ofertado sobre los precios unitarios del presupuesto del proyecto
COMPUERTAS AUTOMÁTICAS CON MEDICIÓN DE CAUDAL INTEGRADO TIPO 2 Y 3.	_____ % de descuento lineal único ofertado a aplicar sobre cada una de las unidades que conforman el presupuesto del proyecto.

El licitador hace constar que la oferta económica global total presentada se desglosa del modo que sigue:

Importe Base: (importe en número) ²

Importe IVA (_ %): (importe en número) ²

Importe TOTAL (IVA INCLUIDO): (importe en número) ²

(*) El % de descuento lineal ofertado será único e invariable durante el tiempo de duración del contrato, incluidas las prórrogas en el supuesto de hacerse efectivas.

2.MEJORAS

Servicio mantenimiento postventa.

El licitador presenta y adquiere el compromiso de ejecutar un plan de mantenimiento de revisión de compuertas, que incluya revisión de elementos físicos y calibración de equipos, durante cinco (5) años desde la firma de la recepción de las obras, en los supuestos en los que proceda (*marcar SI o NO*)

☐ SI, Anexo **DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE MANTENIMIENTO**

☐ NO

A fecha de firma electrónica

(Por el licitador)

¹ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

ANEXO VIII

REVISIÓN DE PRECIOS

Dado que el plazo de ejecución contemplado en el plan de obras es inferior a un año, queda excluida la posibilidad de revisión de precios de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP.

Nº Expediente: **PDAR00079G1**

ANEXO IX

DOCUMENTOS CONTRACTUALES DEL PROYECTO

- ☒ DOCUMENTO 1: MEMORIA Y ANEJOS A LA MEMORIA
- ☒ DOCUMENTO 2: PLANOS
- ☒ DOCUMENTO 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- ☒ DOCUMENTO 4: PRESUPUESTO

☐ OTROS. Indicar cuáles:

Nº Expediente: **PDAR00079G1**

ANEXO X

ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

(NO APLICA)

ANEXO XI

**CRITERIOS DE VALORACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR
(SOBRE B)**

NO APLICA

ANEXO XII

CRITERIOS DE VALORACIÓN SUJETOS A EVALUACIÓN AUTOMÁTICA (SOBRE C)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
1. CRITERIO: OFERTA ECONÓMICA: %DESCUENTO LINEAL SOBRE PRECIOS UNITARIOS PROYECTO DOCUMENTACIÓN: Modelo Proposición económica. Anexo VII	Para la valoración de la oferta económica se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más económica, a la que se atribuirá la puntuación máxima, mientras que la oferta que coincida con el importe máximo de licitación obtendrá 0 puntos. La ponderación del resto de ofertas se calculará con arreglo a la siguiente fórmula: Puntuación = (Porcentaje de baja lineal ofertado / Porcentaje de baja lineal de la mejor oferta) x 60	Hasta 60 puntos
2.- MEJORA EN PLAN DE MANTENIMIENTO DOCUMENTACIÓN: Modelo de declaración de mantenimiento. (Anexo XIX).	Para la valoración de este criterio, se otorgará puntuación (40 puntos) a aquellas empresas que presenten y adquieran el compromiso de ejecutar un plan de mantenimiento, durante un periodo de cinco (5) años, conforme al Anexo de DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE MANTENIMIENTO.	Hasta 40 puntos

TOTAL 100 PUNTOS.

Para determinar la oferta más ventajosa se efectuará el sumatorio de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los licitadores en los dos subcriterios anteriores (oferta económica y mejoras). Las ofertas se clasificarán por orden decreciente, de tal modo que la empresa mejor clasificada será la que obtenga mayor puntuación en su oferta y así sucesivamente.

1. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Los parámetros objetivos en función de los cuales la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón apreciará, si es el caso, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de un valor anormalmente bajo son los siguientes:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren más de dos licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Reglas de valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos establecidos en el art. 42 de código de comercio:

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en unión temporal de empresas a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente la oferta más baja para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Si, conforme a los criterios expuestos, se identificara una proposición que pueda ser considerada anormal dará trámite de audiencia al licitador para que, en el plazo que a tal efecto se señale en la notificación correspondiente, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, el órgano de contratación sólo podrá rechazar la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos correspondientes, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará su exclusión de la clasificación de ofertas.

La Comunidad General de Riegos del Alto Aragón, en el supuesto de aceptar la propuesta desproporcionada y resultar seleccionada como oferta más ventajosa, podrá exigir la presentación de la garantía señalada como de presunción de temeridad en el apartado M del cuadro resumen.

2. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios sociales de desempate previstos en el artículo 42 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir el empate se acudirán a los siguientes criterios:

- ☐ Criterios específicos.
- ☒ Criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

ANEXO XIII

PENALIDADES

(PARA TODOS LOS LOTES)

☒ Penalidades por incumplimiento de plazos:

- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón.
- Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o cuando la demora en el cumplimiento de los parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

☒ Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato

Penalidades:

- Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:
Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o las incluidas en su oferta relativas a las condiciones de prestación del servicio o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón aplicará, por cada incumplimiento, una penalización de hasta un máximo del 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido. La penalización será proporcional a la gravedad del incumplimiento, no pudiendo superar el total de las penalizaciones impuestas por cualquiera de estos conceptos el 50 por ciento del precio del contrato. En caso de superar este límite, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

☐ Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios

Penalidades:

☐ Incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta

Penalidades:

☒ Otras penalizaciones

En caso de concurrencia de cualquiera de las siguientes causas, la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón aplicará, por cada incumplimiento, una penalización de hasta un máximo del 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido. La penalización será proporcional a la gravedad del incumplimiento, no pudiendo superar el total de las penalizaciones impuestas por cualquiera de estos conceptos el 50 por ciento del precio del contrato. En caso de superar este límite, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Por no atender las instrucciones del responsable del contrato de la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón.
- Por introducir modificaciones en las obras sin la previa aprobación por parte de la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón.
- Por la cesión del contrato o subcontratación sin el consentimiento previo de la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón.
- Cualquier actuación del adjudicatario que evidencie mala fe o una actitud dolosa o fraudulenta por su parte y que dificulte la ejecución del objeto del contrato.
- El abandono definitivo de la ejecución del contrato. Adicionalmente a la imposición de la penalización, esta circunstancia implicará el no abono de las prestaciones no ejecutadas o ejecutadas defectuosamente y la

incautación de la garantía definitiva, sin perjuicio de la correspondiente resolución contractual y reclamación de daños y perjuicios.

Nº Expediente: **PDAR00079G1**

ANEXO XIV

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

(NO APLICA)

A continuación, se describen las circunstancias (supuesto de hecho objetivo que debe darse para se produzca la modificación), el alcance de las modificaciones previstas (elementos del Contrato a los que afectará) y el porcentaje del precio de adjudicación del Contrato al que como máximo podrán afectar las modificaciones contractuales previstas en el presente Pliego.

CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará):

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos...):

ANEXO XV

CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

- Penalidades por incumplimiento de plazos o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato que alcancen un múltiplo del 50 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- Penalidades que superen el 50 ciento del precio del contrato por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato o por cualquiera de las otras causas de penalización establecidas en el **Anexo XIII** del presente pliego.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato establecidas en el **Anexo XIV** del presente pliego.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- El abandono definitivo de la ejecución de la obra por parte del contratista.
- La constatación por parte de LA COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DEL ALTO ARAGÓN de que la obra contratada en U.T.E. lo estuviera realizando en su mayoría el miembro de dicha unión temporal menos cualificado o sin la experiencia suficiente como para haber sido adjudicatario en solitario.
- El incumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud Laboral.
- Muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o extinción de la personalidad jurídica de la empresa contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP respecto a la sucesión del contratista.
- Declaración de concurso o de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre LA COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DEL ALTO ARAGÓN y el contratista.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Nº Expediente: **PDAR00079G1**

ANEXO XVI

DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO / DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

En el caso de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, el órgano de contratación renunciará por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la formalización, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de la siguiente forma:

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, si procede, de acuerdo con criterios de valoración equivalentes a los empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

ANEXO XVII

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

A tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el presente procedimiento se constituye mesa de contratación como órgano de asistencia técnica especializada al órgano de contratación, con la siguiente composición:

- Presidente
- Vicepresidente y miembro de comisión de uso de las aguas
- Tesorero
- Secretario
- Coordinador Comisión Uso de las Aguas
- Coordinador Comisión de Obras
- Técnico adscrito a comisión económica
- Técnico adscrito a comisión uso aguas.
- Técnico adscrito a comisión de obras

Nº Expediente: **PDAR00079G1**

ANEXO XVIII

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

Denominación de la actividad de tratamiento: Gestión de licitadores participantes en los procedimientos de adjudicación contractual instados por la COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DEL ALTO ARAGÓN.

Responsable del tratamiento de los datos personales: COMUNIDAD GENERAL DE RIEGOS DEL ALTO ARAGÓN, con domicilio social en Paseo Ramón y Cajal 96, 22006 de Huesca. dpo@riegosaltoaragon.es

Finalidad del tratamiento: Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control).

Legitimación para realizar el tratamiento de los datos: Gestión de la actividad contractual en todas sus fases (adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato).

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición, así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, de puede solicitarse mediante e-mail dirigido a dpo@riegosaltoaragon.es, indicando 'Ejercicio de derechos' e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial.

Plazo de conservación: Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Nº Expediente: **PDAR00079G1**

ANEXO XIX

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE MANTENIMIENTO

Don/Doña Haga clic o pulse aquí para escribir texto. con DNI Haga clic o pulse aquí para escribir texto., en representación de la entidad Haga clic o pulse aquí para escribir texto. con NIF Haga clic o pulse aquí para escribir texto.,

DECLARA:

PRIMERO:

Que en la condición de contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5, Inversión 3 (C5.I3) «Transición digital en el sector del agua ('Enforcement Digital Medioambiental')», en el marco del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la que represento se compromete a:

- Disponer de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de la actuación subvencionada durante los primeros cinco años de actividad tras la finalización del proyecto.
- Enviar a la entidad contratante, Comunidad General de Riegos del Alto Aragón, durante el citado periodo de tiempo un resumen de la información obtenida con la implantación del proyecto de mejora de la eficiencia y digitalización:
 - Informe de mantenimiento a los dos años de haber finalizado la prestación objeto del contrato (01/06/2028).
 - Informe de mantenimiento de la solución técnica a los cinco años de haber finalizado la prestación objeto del contrato (01/06/2031).

Y para que así conste, se firma la presente

A fecha de firma electrónica.

ANEXO MRR

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS DECLARACIONES RESPONSABLES RELATIVAS AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

1. Presentación de las declaraciones responsables relativas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La presentación de las declaraciones responsables relativas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se realizará únicamente cuando el contrato vaya a recibir financiación procedente del MRR, conforme se haya señalado en el **apartado F** del cuadro-resumen.

En concreto, las declaraciones responsables harán referencia a los siguientes puntos:

- Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Declaración de no ocasionar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH), según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.
- Declaración Ausencia Conflicto de Intereses (DACI).
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Formulario normalizado.

El formulario normalizado se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/-/pliegos-tipo>

3. Instrucciones para rellenar el modelo

Sobre la utilización del formulario normalizado, los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, disponible en la página web:
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80170>
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en la página web:
https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/160621-Plan_Recuperacion_Transformacion_Resiliencia.pdf

▪ Documento del Componente dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El formulario normalizado consta de **cinco secciones**.

En la primera sección figuran los datos generales a cumplimentar relativos al contratista o, en su caso, subcontratista, así como a la actuación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las siguientes secciones contienen las correspondientes declaraciones responsables.

- SECCIÓN 1: Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales PRTR
- SECCIÓN 2: Declaración responsable DNSH
- SECCIÓN 3: Declaración Ausencia Conflicto De Intereses (DACI)
- SECCIÓN 4: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia |